

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 17-10-2008-MPT

Talara, treinta de octubre del dos mil ocho.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre del 2008, la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos- PIGARS de la Provincia de Talara;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo X del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;
- Que, el artículo 80° de la acotada norma, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales: "Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial";
- Que, por su parte el artículo 73° numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia Municipal en materia de protección y medio ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;
- Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1065 el mismo que en su artículo. 10° preceptúa que: Las Municipalidades Provinciales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de la jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional al que corresponde para promover la ejecución, revalorización o adecuación de infraestructura para el manejo de residuos sólidos así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente, estando obligados a planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos planes de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano;
- Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante D. S. 057-2004-PCM, precisa en el artículo 23° que, las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGAR) con participación de la ciudadanía y en coordinación con las Municipalidades Distritales, la Autoridad de Salud y Autoridades de Salud y Autoridades competentes previstas en la Ley;
- Que, en aplicación de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 reglamentada mediante D.S. N° 057-2004-PCM, y el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara, la Empresa Eléctrica de Piura S.A. y Ciudad Saludable, se ha elaborado el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Talara, en coordinación y concertación entre las autoridades y funcionarios municipales, así como de Instituciones Públicas y Privadas, vinculadas a la Gestión de Residuos Sólidos y a la población beneficiada por el Servicio en el Marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia, El Plan de Desarrollo Regional y los objetivos nacionales;
- Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos tiene por objetivo establecer de manera consensuada las condiciones para una adecuada gestión y manejo de residuos sólidos, asegurando eficacia, eficiencia y sostenibilidad, desde su generación hasta su disposición final, incluyendo procesos de minimización: reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos;
- Que, se cuenta con el Informe 1241-9-2008-GSP-MPT del Gerente de Servicios Públicos, Informe 0801-2008-OAJ-MPT de Asesoría Jurídica así como el Dictamen 01-10-08-CSSYM-MPT de la Comisión de Salud, Salubridad y Medio Ambiente;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

1. APROBAR, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos- PIGARS de la Provincia de Talara, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.
2. ENCARGAR a Secretaría General y a la Gerencia de Servicios Públicos la difusión de la presente Ordenanza.
3. ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.
4. ENCARGAR a la Unidad Logística la publicación de la presente Ordenanza en el diario regional de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLESE.

Abog. WILLIAM CORONADO SAAVEDRA
Secretario General

PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial